

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

BOP-A-2025-372

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se acordó aprobar a Adenda, firmada el 27 de diciembre de 2024, al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 29 de diciembre de 2023, entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro, para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, para el ejercicio 2025, cuya vigencia es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, y que copiada dice así:

ADENDA

I.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

1.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA y el Instituto Provincial de Bienestar Social a la financiación del servicio mediante transferencias mensuales correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

2.- El importe de la cuantía mensual a transferir se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, conforme al siguiente tenor:

a) Cuando el servicio sea prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido, excluidos -en caso de haberlos- los costes de gestión generados al Ayuntamiento por la gestión del servicio. El coste/hora financiada irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.

b) Cuando el servicio sea prestado de forma indirecta a través de una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonada a la entidad, con el límite del coste/hora máxima fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación acreditativa del tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico, especificando en el caso de gestión directa, el coste/hora efectivamente incurrida. Y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio, y el precio/hora definitivamente resultante de la licitación y -en su caso actualización llevada a cabo durante el ejercicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A2F 93AD DD37 8AAA D1BF Fecha Firma: 21-02-2025 08:10:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9A2F93ADDD378AAAD1BF

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

4.- En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 16,15 €/hora mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 9 de julio de 2024, o cualesquiera otra que lo modifique o sustituya.

5.- Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado, se realiza la previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2025:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	226.386,85 €	2.716.642,21 €
SAD-Comunitarios		
TOTAL	226.386,85 €	2.716.642,21 €

6.- Para el ejercicio 2025, el importe de las transferencias quedará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del IPBS para el ejercicio 2025, aplicándose -mientras esto sucede- el crédito contenido en el Presupuesto Prorrogado del IPBS 2024 para el ejercicio 2025, en los términos previstos en el artículo 169 del TRLRHL.

II.- De Modificación de la Cláusula Decimocuarta referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

1. El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y firma electrónica.

POR EL IPBS

Irene Araceli Aguilera Galindo

POR EL AYUNTAMIENTO

María Dolores Amo Camacho

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 5 de febrero de 2025.– La Alcaldesa, María Dolores Amo Camacho.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9A2F 93AD DD37 8AAA D1BF **Fecha Firma:** 21-02-2025 08:10:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9A2F93ADDD378AAAD1BF